

“ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 36º DEL DECRETO LEY Nº 825”

INGRID OLAVE HERNÁNDEZ

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUMEN

La memoria tiene por objeto hacer un análisis acabado del beneficio tributario contenido en el artículo 36º del Decreto Ley Nº 825, establecido a favor de los exportadores, explicando los distintos mecanismos que franquea la ley para hacer efectivo dicho beneficio, contenidos tanto en el artículo objeto de este análisis, como en la norma complementaria, el Decreto Supremo Nº 348 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Precisando a este respecto: la oportunidad en que el Servicio de Tesorerías debe proceder a la devolución del impuesto soportado, el ámbito de la aplicación del beneficio, como también las sanciones aplicables a quienes obtengan reembolsos improcedentes.

Señalando además, cuales son las razones fundadas del establecimiento de este beneficio, que justifican la distinción que hace la ley con respecto a otros sectores económicos y que aluden principalmente a la importancia que tienen las exportaciones para la economía nacional y su competitividad en el comercio internacional.